



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

I.- CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “RENOVACIÓN DEL RAMAL DE ABASTECIMIENTO DE LOZEN (ULTZAMA)”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de las “*OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE ABASTECIMIENTO DE LOZEN (ULTZAMA)*”.

La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

CPV: 45213260 Trabajos de construcción de depósitos.
45112500 Trabajos de movimiento de tierras.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Técnico redactado en fecha de junio de 2026 por el estudio EUNATE COMPAÑÍA DE INGENIERÍA SL.

También será de aplicación lo establecido en la Ley Foral 18/2016 de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, al estar incluida esta obra en dicho plan y en las autorizaciones que por motivo de las características de las obras sea preciso obtener (Servicio de Carreteras del G.N. , Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del G.N. , Confederación Hidrográfica del Ebro, etc.).

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con los dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es la Asamblea de Vocales de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA, en virtud de lo establecido en los Estatutos vigentes de dicha Mancomunidad, en relación con el contenido de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La unidad gestora es la Presidencia de dicha Mancomunidad, asistida por la Secretaría de la misma.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El valor estimado del contrato de obras asciende a la cantidad de **62.572,94 euros, IVA EXCLUIDO.**

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS euros con NOVENTA Y CUATRO céntimos, IVA excluido (62.572,94 €) IVA excluido**, dando un total de 75.713,27 € IVA incluido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

La financiación se realizará con cargo a la partida del Presupuesto del ejercicio 2026 de la Mancomunidad nº1 1611 6230003, denominada “*Obra renovación ramal de Lozen (Ultzama)*”, importe 63.000,00 €.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Una vez firmada el acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, las obras deberán estar totalmente finalizadas y terminadas en el plazo máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales (UTE) que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una UTE deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente.

Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de los existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones las condiciones que el presente pliego establezca. Si se presenta oferta conjunta de licitación no se podrán presentar proposiciones individuales.

7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Declaración sobre el volumen de negocios** en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al importe del valor estimado del presente Pliego, IVA excluido.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

8.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la siguiente documentación:

- .- Haber realizado durante los últimos 5 años, en debidas condiciones, al menos 2 obras similares a la que es objeto de este Pliego, todas con importe superior al menos al 70% del importe de licitación de ésta.
- .- Adscripción a la obra de un profesional debidamente capacitado y con la suficiente titulación y experiencia para ello.
- .- Relación de maquinaria, material, resto de equipo técnico y plantilla con que cuenta el licitador para ejecutar la obra.
- .- Relación de subcontratistas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9.- RESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

LUGAR Y PLAZO.

El plazo para presentar solicitudes será el que venga anunciado en el Portal de Contratación de Navarra.

Las propuestas deberán presentarse necesariamente por medio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra PLENA.

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

Se recomienda subscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores de Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección [correo electrónico], dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas.

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para la misma en la Plataforma de Licitación Electrónica y contendrá [x] sobres, identificado como:





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

La presentación de la propuesta o bien los documentos que se señalen, de los que componen la propuesta, deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados de la siguiente manera:

- .- Sobre digital 1: Documentación Administrativa.
- .- Sobre digital 2: Documentación relativa a criterios NO cuantificables mediante fórmulas.
- .- Sobre digital 3: Oferta Económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, conforme al Anexo I de este Pliego.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre Digital 1. "Documentación Administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

- 1.- Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el Anexo I.
 - 2.- Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.
- Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

3.- Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4.- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre Digital 2 "Documentación relativa a criterios NO cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

- 1.- Análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución. (1º Criterio: Oferta Técnica)
- 2.- Planificación y organización de la obra. (1º Criterio: Oferta Técnica)
- 3.- Plan de Aseguramiento de la Calidad. (1º Criterio: Oferta Técnica)
- 4.- Planificación de la señalización y balizamiento de las obras. (1º Criterio: Oferta Técnica)
- 5.- Criterios medioambientales. (3º Criterio: Aspectos Medioambientales)

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

Sobre Digital 3. "Oferta Económica y Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por el licitador la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas: 2º Criterio: Aspectos Sociales, 4º Criterio: Oferta Económica, y 5º Criterio: Plazo de Garantía.

La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo III.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

10. OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 20 por 100 ó más, inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

Presidente:

D. Martín M^a. Picabea Aguirre, Presidente de la Mancomunidad Ultzanueta, o la persona designada en sustitución del mismo por el órgano de contratación.

Vocales:

- 1.- D. Alberto Urdaniz Elizondo, Tesorero de la Mancomunidad Ultzanueta, o la persona designada por el órgano de contratación en sustitución del mismo.
- 2.- D. Roberto Elbusto Egozkue, Vocal de la Mancomunidad Ultzanueta, o la persona designada por el órgano de contratación en sustitución de la misma.
- 3.- Dos Técnicos que reúnan la suficiente titulación miembros de la empresa de ingeniería redactora del Proyecto.
- 4.- Secretario: Alfonso Araujo Guardamino, Secretario de la Mancomunidad Ultzanueta y de los Ayuntamientos de Ultzama y Odieta, u otro Secretario Municipal a designar por el órgano de contratación en sustitución del mismo.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y a la vista del contenido del Sobre Digital 1 "*Documentación Administrativa*" presentado por las licitadoras la Mesa de Contratación procederá, primeramente y en acto interno, a la determinación sobre su admisión o no a la licitación, todo ello de acuerdo con el contenido de las Cláusulas 6, 7, 8 y demás concordantes del presente Pliego.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre Digital 2, "*Documentación relativa a criterios NO cuantificables mediante fórmulas*", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego, debidamente ponderados.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

Realizado lo anterior la Mesa de Contratación, en acto público al que podrá accederse a través de la plataforma digital PLENA, procederá a la apertura del Sobre Digital 3. *"Oferta Económica y Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"*.

Previamente a la apertura del mismo se comunicará a las empresas licitadoras, por medio de la plataforma digital PLENA, el resultado de la calificación de la documentación presentada por estas, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada del Sobre Digital 2 *"Documentación relativa a criterios NO cuantificables mediante fórmulas"*.

Posteriormente, en acto interno, la Mesa de Contratación valorará el contenido de este Sobre Digital 3 y a la valoración conjunta y final del concurso, realizando finalmente la propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiere obtenido la mayor puntuación y, finalmente, el órgano de contratación -Asamblea de Vocales de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta- ADJUDICARÁ la presente contratación a favor del licitador que hubiere obtenido la mayor puntuación.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del licitador adjudicatario se valorarán las proposiciones de la de acuerdo con los criterios siguientes:

1º Criterio: Oferta Técnica (de 0 a 48 puntos).

Se valorará:

1.- Análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución (máximo 30 puntos). En su caso se analizarán y en este orden:

1.-1.- Suministro de materiales, compromiso de proveedores, acopios, préstamos, gestión de residuos e instalaciones de obra (hasta 7 puntos).

1.-2.- Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios. Conocimiento de la obra. Interferencias y terminaciones de la obra ya ejecutada. Seguimiento, control y solución de afecciones (servicios e instalaciones





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

de todo tipo, accesos a la obra, accesos a particulares, etc.) (hasta 12 puntos).

1.-3.- Compromisos adicionales en material preventiva. Procedimientos de construcciones adicionales y/o redundantes que eviten o reduzcan la presencia de riesgos. Medidas y recursos destinados a garantizar la policía de la obra (hasta 8 puntos).

1.-4.- Puesta en servicio y pruebas (hasta 3 puntos).

2.- Planificación y organización de la obra (hasta 10 puntos). Se incluirá, y en este orden:

2.-1.- Plan de Obra con plazos parciales y total, coherente con el ofertado en el apartado correspondiente y valoración elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de certificaciones mensuales y a origen (hasta 2 puntos).

El programa de trabajo se expresará en forma de diagrama de Gantt o PERT que provenga de la resolución de una red de precedencias. Se presentará estructurado y desglosado en los mismos conceptos y obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto. En el programa de trabajos se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.

2.-2.- Documento explicativo del plan de obra propuesto, incluyendo descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo, calendario de trabajo, plazos finales propuestos, análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo y medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles (hasta 6 puntos).

2.-3.- Organización de la maquinaria, mano de obra y medios auxiliares dispuesta para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto (hasta 2 puntos).





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

3.- Planificación de la señalización y balizamiento de las obras (hasta 3 puntos)

Se presentará un documento en que se recoja la planificación y disposición de medidas de señalización y balizamiento. Se especificarán las medidas propuestas, las características y calidades de las mismas (que en cualquier caso deberán cumplir las normativas correspondientes), las disposiciones relativas a su implantación, mantenimiento y retirada, atendiendo a los riesgos generados por la obra frente a terceros, el plazo y la naturaleza de la obra. Todo ello con independencia de las recogidas en el proyecto y lo dispuesto en este pliego y que realice a su costa el licitador como adjudicatario de la obra.

4.- Plan de Aseguramiento de la Calidad (hasta 5 puntos)

Se incluirá un plan de aseguramiento de la calidad específico para la obra, con identificación de materiales, unidades de obra, estructura responsable y de organización de la obra, a modo de plan de ensayos a seguir por la empresa contratista.

Se detallarán cuantas actividades de inspección, ensayos y pruebas que, dentro del sistema de aseguramiento de la calidad del licitador particularizado para esta obra, y con independencia de las recogidas en el proyecto y lo dispuesto en este pliego, realice a su costa como adjudicatario de la obra.

Se prestará atención para que no queden unidades importantes fuera de control en el Plan.

2ª Criterio: Aspectos Sociales (hasta 10 puntos).

Se valorará con hasta 10 puntos a los licitadores que certifiquen tener en su plantilla la siguiente proporción de trabajadores con contrato indefinido.

De 0 al 25%: 2 puntos.

Del 25 al 50%: 4 puntos.

Del 50 al 75%: 7 puntos.

Mayor del 75%: 10 puntos.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

3º Criterio: Aspectos Medioambientales (hasta 2 puntos).

Por la reutilización y reciclaje de los productos utilizados, y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados: hasta 2 puntos. La valoración de este apartado se efectuará en función de los compromisos y medidas a adoptar por el oferente a tal efecto.

4º Criterio: Oferta Económica (hasta 35 puntos).

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación Oferta} = 35 \times \frac{\text{Oferta mínima presentada}}{\text{Oferta presentada}}$$

5º Criterio: Plazo de Garantía (hasta 5 puntos).

Se otorgarán como máximo 5 puntos por el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra. Dicha extensión se deberá expresar en meses, que se entenderán por encima de 12. Se asignará la mayor puntuación a la propuesta más alta, por encima del plazo mínimo de garantía y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 meses.

Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la fórmula:

$$\text{Puntos conseguidos} = 5 \times \frac{\text{Oferta de meses extra}}{\text{Mejor oferta de meses extra}}$$





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 99.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

15.- ADJUDICACIÓN.

1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.

2.- Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación (por medios electrónicos), o de 15 días en caso de utilizarse otros medios. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3.- Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

4.- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada al adjudicatario y al resto de participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

16.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.

En el plazo máximo de 7 días desde que la Unidad Gestora del contrato notifique la adjudicación a favor de la licitadora que hubiere obtenido la mayor puntuación la misma, a través de la plataforma de licitación PLENA, deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2.- Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional, en los términos exigidos en el presente Pliego.

4.- Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5.- Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6.- Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

7.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

17.- GARANTIAS.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor de la Mancomunidad de Servicios ULTZANUETA el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción de la Mancomunidad o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.

Con carácter previo el adjudicatario deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor de la Administración contratante la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación y cuya cobertura temporal tenga una duración superior en al menos, un 20 % sobre el plazo ofertado de ejecución de la obra.
- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Plan de Gestión de Residuos, Deconstrucción y Demolición.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

19.- INFORMACION DE OBRA.

En el plazo máximo de 15 días naturales desde el replanteo, el adjudicatario deberá colocar en la obra un cartel anunciador de las obras, el cual correrá económicamente a su cargo.

El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad del adjudicatario tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

La contratista deberá colocar a su costa un cartel anunciador de la obra, en el que se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra: Obra, promotor, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer la Administración contratante.

20.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

El Plan de Seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la Dirección Facultativa de las obras.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

21- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo de 15 días naturales desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos de la Administración contratante y la contratista, cuyo resultado se formalizará en Acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del Acta de Comprobación del Replanteo.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, a las prescripciones técnicas, y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas a la contratista por la Dirección Facultativa de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.

Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

22.- PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES.

La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración contratante expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

La Administración contratante abonará al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

23.- REVISION DE PRECIOS.

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el Proyecto de Ejecución referido en la Cláusula 1 del presente Pliego, en su conjunto, (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta de la contratista.

De manera particular se tendrá en cuenta el Plan de Ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con al contratista-adjudicataria.

24.2.- El personal que utilice la entidad contratista-adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Administración contratante por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de dicha contratista.

En consecuencia, la entidad contratista-adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Mancomunidad.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad contratista-adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la entidad contratista-adjudicataria cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la entidad contratista-adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad.

Si la entidad contratista-adjudicataria cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la 1ª, 5ª y 9ª de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la 9ª, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: 12ª, 15ª, 18ª, y así sucesivamente, teniendo preferencia para esta contratación las personas perceptoras de RMI que, reuniendo los requisitos precisos, residan en el ámbito territorial de la agencia de empleo correspondiente sin perjuicio de que las empresas contratistas cuando se trate de cubrir puestos que requieran cierta especialización, puedan otorgar preferencia a las personas perceptoras de RMI con experiencia en la concreta actividad a desarrollar o con formación específica para la misma.

Las solicitudes para la contratación de este personal se tramitarán a través de la agencia de empleo a cuyo ámbito territorial pertenezca la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

Si, transcurrido un plazo de tres días hábiles desde la solicitud formulada a la agencia de empleo correspondiente, no se obtuviese respuesta, la empresa contratista podrá contratar a la persona que estime oportuna, aun cuando no sea perceptora de la RMI.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento por la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta para que presente la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior y, en todo caso, se verificara su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, facultara al órgano de contratación para la imposición de las siguientes penalidades:

- a).- Resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de contratación convocado al amparo de esta ley foral.
- b).- Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad del 20 por ciento del precio del contrato.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

26.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

26.1.- Cumplimiento de compromisos.

La Mancomunidad de Servicios Ultzanueta podrá recabar de la entidad adjudicataria cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la comprobación del compromiso, en su caso, de subcontratación, se aportará con la oferta una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas a subcontratar. Deberá igualmente aportarse el documento contractual, en el que se especificarán de forma expresa las partidas correspondientes del proyecto que son objeto de subcontratación.

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta se presentarán albaranes de entrega a los gestores autorizados, así como certificados de la correcta gestión, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo la Mancomunidad a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.

26.2.- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la entidad adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10 días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la Unidad Gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

Para ello la entidad adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

La entidad adjudicataria que cuente con 50 ó más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

La entidad contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo. Cuando por causas imputables a la misma el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

28.- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

29.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

30.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

30.1.- Aplicación de penalidades.

Si la entidad contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Mancomunidad, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

30.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión de la entidad contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad Gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.
- **Muy grave:**
 - La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
 - El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
 - El fraude económico a la Mancomunidad, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el órgano de contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

30.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

31.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIÓN DE AFECCIONES A LOS PARTICULARES AFECTADOS.

Antes de la finalización de las obras la entidad contratista abrirá un **periodo de alegaciones por un plazo de veinte días naturales** para que aquellos interesados (propietarios o arrendatarios de las parcelas afectadas por las obras, en el caso de que los hubiera) puedan alegar o reclamar una mejor solución de los acabados pendientes en lo que respecta a las concretas afecciones a sus propiedades. Esta obligación incluirá destinar una persona (debiendo tener formación de ingeniería o similar) que, a tiempo completo durante ese periodo de tiempo, acuda a cada una de las fincas afectadas atendiendo todas las reclamaciones realizadas por los particulares afectados y de solución técnica a sus quejas, ordenando la ejecución material del acabado satisfactorio de dichos propietarios/arrendatarios, antes de emitirse la Certificación Final de la obra.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

A la hora de la ejecución de las obras que afectan a propiedad de particulares, en el supuesto de que por causas no imputables a la Administración contratante no fuera posible la disposición del espacio para ejecutar las mismas y ello conllevara un retraso la empresa contratista, deberá interrumpir la obra en dicho tramo para reanudar la misma en el momento en que se cuente con tal disponibilidad, no teniendo derecho la misma a reclamar nada a la Administración contratante salvo que ello suponga un retraso superior a seis meses respecto a la fecha previsible de terminación de las obras.

32.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar en la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha Ley Foral.

34.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, con sus cláusulas administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el contenido del presente pliego.

Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la entidad contratista-adjudicataria y el documento de formalización del contrato.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la entidad contratista-adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

35.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

36.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable del tratamiento de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016)

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose a la Mancomunidad, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio, a través de la sede electrónica [Sede Electrónica - MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA / ULTZANUETA ZERBITZU MANKOMUNITATEA](#) o en la dirección del delegado de protección de datos ultzanueta@ultzanueta.es.





FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o a hacerlo previamente ante el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Mancomunidad y que sean concernientes al contrato aquí regulado. En particular, será considerado como Información Confidencial todo el “saber hacer” resultante de la ejecución de la obra contratada, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

37.- CONFIDENCIALIDAD.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

La entidad contratista-adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Mancomunidad y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el conocimiento o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados, debiendo dicha adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

En Ripa, ODIETA, a 25 de JUNIO de 2026.

Martín M^a. Picabea Aguirre
Presidente de la Mancomunidad de Servicios Ultzanueta

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA
C/ San Sebastián, 107. 31799 Ripa (Navarra) - Tel. 663 208 677 – ultzanueta@ultzanueta.es

34



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA / ULTZANUETA Zerbitzu Mankomunitatea Código Seguro de Verificación: DZCA AAFY W4NE AKQU CWAP

Pliego cláusulas administrativas Obra Lozen - SEFYCU 346845

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ultzanueta.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de Mancomunidad de Servicios
Ultzanueta / Ultzanueta Zerbitzu Mankomunitateko
lehendakaria
MARTIN MARIA PICABEA AGUIRRE
01/07/2026



C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE ABASTECIMIENTO DE LOZEN (ULTZAMA)”.

Don/doña.....DNI/NIF.....
con domicilio a efectos de notificación en C.P.....,
localidad....., teléfonos.....,
en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
..... CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE DIGITAL 1: “Documentación administrativa”.
- SOBRE DIGITAL 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.
- SOBRE DIGITAL 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En Ripa/Erripa, a de de 2026.

- FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Protección de Datos. Responsable del tratamiento Mancomunidad Ultzanueta. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula nº 36 del Pliego de contratación.





C/ San Sebastián 107, Kalea
 31799 – RIPA/ERRIPA
 (Navarra-Nafarroa)

ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
 CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR**

**CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE
 ABASTECIMIENTO DE LOZEN (ULTZAMA)”.**

Don /Doña DNI/NIF con
 domicilio a efectos de notificación en.....

C. P., localidad teléfonos,
 en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
 CIF

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.





C/ San Sebastián 107, Kalea
 31799 – RIPA/ERRIPA
 (Navarra-Nafarroa)

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial la siguiente:

En Ripa/Erripa, a de de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento Mancomunidad Ultzanueta. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula nº 36 del Pliego de contratación.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA
 C/ San Sebastián, 107. 31799 Ripa (Navarra) - Tel. 663 208 677 – ultzanueta@ultzanueta.es

38





C/ San Sebastián 107, Kalea
31799 – RIPA/ERRIPA
(Navarra-Nafarroa)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

CONTRATACIÓN DE LAS “OBRAS DE RENOVACIÓN DEL RAMAL DE ABASTECIMIENTO DE LOZEN (ULTZAMA)”.

Don /Doña DNI/NIF con
domicilio a efectos de notificación en C. P.
..... localidad

teléfonos, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda) la sociedad

CIF..... se compromete a ejecutar las obras indicadas de acuerdo
con las ofertas que se hacen a continuación:

2º Criterio: Aspectos Sociales:

- 1.....
- 2.....

4ª Criterio: Oferta económica: (consignar en
número y letra) –sin IVA-

**5º Criterio: Plazo de Garantía complementaria (plazo de garantía de la
obra por encima del establecido en el pliego): meses.**

En Ripa/Erripa, a dede 2026.

Información Básica Protección de Datos. Responsable del tratamiento Mancomunidad Ultzanueta. Finalidad: posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato. Derechos: acceso, rectificación, supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada y detallada en la cláusula nº 36 del Pliego de contratación.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ULTZANUETA
C/ San Sebastián, 107. 31799 Ripa (Navarra) - Tel. 663 208 677 – ultzanueta@ultzanueta.es

39

